GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por CHUMACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.02.2025 14:03:30 -05:00

Trujillo, 25 de Febrero del 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000008-2025-GRLL-GGR-GRCTPIP

VISTO:

Informe Nº000062-2025-GRLL-GGR-GRCTPIP-SGPIP-DEJ 19 de febrero de 2025, sobre la **Aprobación de la Modificación del Documento Equivalente de la IOARR** "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, ASPIRADOR DE SECRECIONES, Y AUTOQUERATOREFRACTOMETRO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA - DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CON CUI: 2572204, y;

CONSIDERANDO:

Que, que en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y, el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que: "*Los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible*";

Que, corresponde resaltar que mediante Decreto Legislativo Nº 1252, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Asimismo, mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 9 de diciembre de 2018, se aprobó el Reglamento del citado Decreto Legislativo, en ambos cuerpos normativos se incorporó las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación -IOARR;

Que, el artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multinuanal y Gestión de inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2024-EF[1] (en adelante el Reglamento del D.L. N°1252), señala lo siguiente:

"(…)

13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.

(…)

13.3 ***Las UEI cumplen las funciones siguientes:***

1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda.

2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.

[El resaltado y subrayado es agregado].

[1] Modificado a través del Decreto Supremo N°231-2022-EF.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BFVHLBW**

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°017-2024-GRLL-GGR-GRSS, la Gerencia Regional de Salud La Libertad, aprobó el Expediente de Equipamiento de la IOARR denominada: "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, ASPIRADOR DE SECRECIONES, Y AUTOQUERATOREFRACTOMETRO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA, TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con CUI: 2572204, para ser ejecutado en el marco de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, la IOARR "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, ASPIRADOR DE SECRECIONES, Y AUTOQUERATOREFRACTOMETRO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA - DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con Código Único de Inversión Nº2572204, fue priorizada para ser ejecutado en el marco del Texto Único ordenado de la Ley N° 29230[2], "*Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado"* (en adelante **TUO de la ley**) y, el Reglamento de la Ley N°29230 aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF modificado a través del Decreto Supremo N° 011-2024-EF (en adelante **el Reglamento de la Ley**);

En ese sentido, corresponde resaltar que mediante el Texto Único de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante el TUO de la Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad o **con la aprobación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe**;

Asimismo, el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado por Decreto Supremo N° 011-2024-EF (en adelante **Reglamento de la Ley N° 29230**), señala que la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional o local, y contar con la declaración de viabilidad o **aprobación en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública** y, cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

En ese sentido, resulta importante traer a colación que, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Organización y funciones – (ROF vigente) del Gobierno Regional de La Libertad aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR del 9 de setiembre de 2011 [publicado el 19 del mismo mes y año], la *Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, es el órgano encargado de canalizar la cooperación técnica nacional e internacional, **así como promover la inversión privada, para la ejecución de proyectos de inversión y actividades de desarrollo socio-económico de la Región**(…)*" *[El resaltado y subrayado es agregado].*

En esa línea, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°537-2024-GRLL-GOB del 15 de octubre de 2024, el Titular de la Entidad, entre otras, facultades delegó **aprobación de la**

[2] Cabe precisar que posterior a la aprobación del TUO de la Ley N° 29230 mediante Ley N° 31735 y N° 31912 se modificaron algunos artículos de la Ley N° 29230.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BFVHLBW**

modificación de documentos equivalentes de las inversiones a ejecutarse en el marco de la normatividad de obras por impuestos;

Bajo ese contexto, mediante Resolución Gerencial Regional Nº000034-2024-GRLL-GGR-GRCTPIP del 10 de diciembre de 2024, al Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, aprobó la **Modificación del Documento Equivalente de la IOARR** "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, ASPIRADOR DE SECRECIONES, Y AUTOQUERATOREFRACTOMETRO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA - DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con Código Único de Inversión Nº2572204, con un monto de inversión equivalente a **S/16 549 811.19 (dieciséis millones quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos once con 19/100 soles)**, donde se consideró que el Control Concurrente de dicho proyecto era el 2% del monto de la inversión- esto es – S/324,506.10 (trescientos veinticuatro mil quinientos seis con 10/100 soles);

No obstante, fluye de los antecedentes administrativos que Informe Nº000062-2025-GRLL-GGR-GRCTPIP-SGPIP-DEJ del 19 de febrero de 2025, el profesional de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, señaló lo siguiente:

- Corresponde resaltar que mediante Resolución Gerencial Regional N°000034-2024-GRLL-GGR-GRCTPIP del 10 de diciembre de 2024, se aprobó la modificación del Documento Equivalente, en el cual se actualizó el monto total de inversión, quedando en un monto equivalente a S/ 16 549,811.19 (dieciséis millones quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos once con 19/100 soles), **puesto que se consideró que el porcentaje para estimar el costo del control concurrente fue del 2.00% [del monto total de inversión]**, por un monto de S/ 324, 506.10 (trescientos veinticuatro mil quinientos seis con 10/100 soles).
- No obstante, el 11 de diciembre del 2024, se publicó en el Boletín del Diario Oficial "El Peruano", la Ley Nº32187 - *Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2025*, en dicho dispositivo en la Décimo Quinta Disposición Complementaria, se dispuso la modificación del artículo 2 de la ***Ley Nº31358 -Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente***, destinando para financiar el mecanismo de control gubernamental en las inversiones que superen los Cinco (05) millones de soles, **hasta 0.6% (seis décimas por ciento) de su valor total de la inversión**.
- Al respecto corresponde resaltar que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.8 del Artículo 17 del Reglamento vigente del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 179-2020-EF, N° 231-2022-EF2 y N° 074-2023-EF, en el cual se indica que: "*(…) Las **modificaciones** que se presenten **durante la ejecución física** del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las **inversiones** de optimización, de ampliación marginal, d**e reposición** y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física **solo podrán estar referidas** a modificación en el cronograma, **en los costos** y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, **adjuntando el respectivo sustento***.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BFVHLBW**

- En ese sentido, para el caso de las IOARR, el monto de hasta el 0.6% se aplica sobre el costo total de la inversión (C), es decir, la suma del costo directo y otros costos de inversión. Por lo tanto, para esta inversión de reposición, tenemos:

A. Costo directo[3]	S/ 16,042,668.47
B. Otros costos de inversión[4]	S/ 182,636.62
C. Costo total de inversión (C = A+B)	S/ 16,225,305.09

- Por lo expuesto en el párrafo anterior, se ha procedido a recalcular el monto del control concurrente, aplicando el porcentaje de 0.6%, tenemos: CCC=0.6%×$S/$ 16,225,305.09= **S/97,351.83** (noventa y siete mil trescientos cincuenta y uno con 83/100 soles).
- Bajo ese contexto, señaló que el **monto total de inversión de la IOARR ha variado**, quedando en **S/ 16 322,656.92 (dieciséis millones trescientos veinte y dos mil seis cientos cincuenta y seis con 92/100 soles)**, tal como se indica en el cuadro siguiente:

Costo Total de la Inversión IOARR - CUI: 2572204	
COSTO DE ACTIVOS ESTRATÉGICOS	S/ 16,042,668.47
COSTO DE LA FICHA TÉCNICA (PRE INVERSIÓN)	S/ 0.00
COSTO DE ELABORACIÓN DEL DOC. EQUIVALENTE	S/ 0.00
COSTO DE SUPERVISIÓN	S/ 182,636.62
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (0.6%)	**S/ 97,351.83**
MONTO DE INVERSIÓN	**S/ 16,322,656.92**

- Respecto al **plazo de ejecución total**, considerando las actividades a desarrollar por la EP, EPS y Entidad Pública, es de **210 días calendarios**.
- Por otro lado, añadió que actualización del costo no cambia la conceptualización técnica y dimensionamiento de la IOARR, pero si origina la modificación del documento Equivalente aprobado Resolución Gerencial Regional N° 000034-2024-GRLL-GGR-GRCTPIP.
- Finalmente señaló que, la modificación del Documento Equivalente debe ser aprobada mediante acto resolutivo tal como indica las normas internas del Gobierno Regional, **para posteriormente proceder con el registro en el banco de inversiones a través de la UEI**.

Ahora bien, el numeral 17.1 y 17.2 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 – D.L. que crea el Sistema Nacional de Programación Multinuanal y Gestión de inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2024-EF[3], señala lo siguiente:

"(…)

*17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, **o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación**.*

17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

17.3 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y

[3] Modificado a través del Decreto Supremo N°231-2022-EF.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BFVHLBW**

*dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, **las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas**. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento.*

17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente.

(…)

*17.6 La **información resultante** del expediente técnico o **documento equivalente** es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones.*

*17.7 **Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones**.*

*17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. **Para el caso de las inversiones de optimización**, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, **las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación** en el cronograma, **en los costos** y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento*

[El resaltado y subrayado es agregado].

Que, mediante Informe Legal N°00011-2025-SFBC-GRCTPIP del 24 de febrero de 2025, se concluyó que virtud a los aspectos técnicos señalado por parte del área técnica y especializada de la SGPIP, a través través del Informe Nº000062-2025-GRLL-GGR-GRCTPIP-SGPIP-DEJ del 19 de febrero de 2025, la suscrita considera procedente que el Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de Inversión Privada, en atención a sus facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°537-2024-GRLL-GOB, mediante acto resolutivo apruebe la **Segunda Modificación del Documento Equivalente** de la IOARR "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, ASPIRADOR DE SECRECIONES, Y AUTOQUERATOREFRACTOMETRO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA, TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con CUI N° 2572204, considerando que el **monto total de inversión de la IOARR ha variado**, quedando en **S/ 16 322,656.92 (dieciséis millones trescientos veinte y dos mil seis cientos cincuenta y seis con 92/100 soles)** incluido IGV, conforme con lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multinuanal y Gestión de inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2024-EF[4], y el Reglamento de la Ley N° 29230. Cabe precisar, que el Documento objeto de análisis no se modificó el plazo de ejecución, en ese sentido, la citada Inversión será **ejecutada en un plazo de 210 días calendario**, en atención a lo señalado en la Resolución Gerencial Regional Nº000034-2024-GRLL-GGR-GRCTPIP del 10 de diciembre de 2024;

[4] Modificado a través del Decreto Supremo N°231-2022-EF.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BFVHLBW**

Que, este punto, es importante señalar que en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº1252, señala lo siguiente: "*La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, **así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos**, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29622, Ley que modifica la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República* (...)"

En ese orden de ideas, corresponde precisar que el Gobierno Regional La Libertad ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su jurisdicción. Con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población.

Que, el artículo II del Título Preliminar del Reglamento de la Ley establece, entre otros, los siguientes principios: *"(…) **5. Eficacia y Eficiencia**. Todas las fases del mecanismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad Pública, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. **6. Enfoque de gestión por resultados**. el desarrollo de sus funciones, las Entidades Públicas adoptan las decisiones que permitan alcanzar la finalidad pública que persiguen las Inversiones y actividades a su cargo. Para ello, sustentan sus decisiones en una evaluación costo beneficio y el respectivo análisis de legalidad conforme a lo siguiente: **a)** Entre dos o más alternativas legalmente viables, se debe optar por aquella que permita la ejecución oportuna del proyecto; **b**) En todas las fases del mecanismo, las Entidades Públicas deben dar celeridad a sus actuaciones, evitando acciones que generen retrasos basados en meros formalismos. En caso de controversias durante la ejecución del Convenio de Inversión, cuando se cuenten con pruebas, evaluaciones o elementos de juicio que permitan determinar que es más conveniente en términos de costo beneficio, optar por el trato directo en lugar de acudir al arbitraje, la Entidad Pública debe optar por resolver dichas controversias mediante trato directo, c) Las entidades del Estado no pueden solicitar información o documentación que ya se encuentra en su poder o que haya sido puesta en su conocimiento (…)".* [El resaltado y subrayado es agregado]

Que, estando a las consideraciones expuestas y a los documentos vistos, resulta necesario aprobar mediante acto resolutivo la Modificación del Documento Equivalente de la IOARR "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, ASPIRADOR DE SECRECIONES, Y AUTOQUERATOREFRACTOMETRO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA, TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con Código Único de Inversión N°2572204, el cual tiene un **NUEVO MONTO DE INVERSIÓN** equivalente **S/16 322,656.92 (dieciséis millones trescientos veinte y dos mil seis cientos cincuenta y seis con 92/100 soles) incluido IGV**, conforme con lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BFVHLBW**

Sistema Nacional de Programación Multinuanal y Gestión de inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2024-EF[5], y el Reglamento de la Ley N° 29230;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional Ejecutiva Regional N°171-2018-GRLL-GOB del 25 de enero de 2018, Resolución Ejecutiva Regional N°537-2024-GRLL-GOB del 15 de octubre de 2024 y, conforme el marco normativo del mecanismo de Obras por Impuestos: Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF (29.04.2022) y sus modificatorias[6]; el Reglamento de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF (14.09.2022) y modificado por Decreto Supremo N° 011-2024-EF (10.02.2024);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Modificación del Documento Equivalente de la IOARR "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, ASPIRADOR DE SECRECIONES, Y AUTOQUERATOREFRACTOMETRO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA, TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con Código Único de Inversión N°2572204, el cual tiene un nuevo **monto de inversión equivalente S/ 16 322,656.92 (dieciséis millones trescientos veinte y dos mil seis cientos cincuenta y seis con 92/100 soles)**, conforme con lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multinuanal y Gestión de inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2024-EF[7], y el Reglamento de la Ley N° 29230, de acuerdo al siguiente detalle:

Costo Total de la Inversión IOARR - CUI: 2572204	
COSTO DE ACTIVOS ESTRATÉGICOS	S/ 16,042,668.47
COSTO DE LA FICHA TÉCNICA (PRE INVERSIÓN)	S/ 0.00
COSTO DE ELABORACIÓN DEL DOC. EQUIVALENTE	S/ 0.00
COSTO DE SUPERVISIÓN	S/ 182,636.62
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (0.6%)	**S/ 97,351.83**
MONTO DE INVERSIÓN	**S/ 16,322,656.92**

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la IOARR "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, ASPIRADOR DE SECRECIONES, Y AUTOQUERATOREFRACTOMETRO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA, TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con Código Único de Inversión N°2572204, **será ejecutada en un plazo de 210 días calendario**, conforme a los argumentos señalados en la Resolución Gerencial Regional Nº000034-2024-GRLL-GGR-GRCTPIP del 10 de diciembre de 2024, cuya modalidad de ejecución será en el marco de la normatividad de obras por impuestos.

[5] Modificado a través del Decreto Supremo N°231-2022-EF.

[6] Modificado mediante Leyes N° 31735 del 4 de mayo de 2023 y N° 31912 del 27 de octubre de 2023.

[7] Modificado a través del Decreto Supremo N°231-2022-EF.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BFVHLBW**

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que los aspectos técnicos realizados por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, en el presente procedimiento es de estricta responsabilidad de los funcionarios y servidores que hayan participado en la segunda modificación del documento equivalente de la IOARR "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, ASPIRADOR DE SECRECIONES, Y AUTOQUERATOREFRACTOMETRO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA, TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con CUI N° 2572204, asumiendo las responsabilidades que correspondan, en caso de determinarse actuaciones contrarias a la ley.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que el Documento Equivalente modificado de la IOARR "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, ASPIRADOR DE SECRECIONES, Y AUTOQUERATOREFRACTOMETRO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA, TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con CUI N° 2572204, forma parte de la presente resolución como anexo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada, a la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad (www.regionlalibertad.gob.pe), la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JULIO SANTIAGO CHUMACERO ACOSTA
GERENCIA REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BFVHLBW**